

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.053

Lunes 13 de Septiembre de 2021

Página 1 de 3

### Normas Generales

CVE 2008816

#### MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

#### RECONOCE HUMEDAL URBANO LA MARINA

(Resolución)

Núm. 830 exenta.- Santiago, 9 de agosto de 2021.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 70 letra z) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos; en el decreto supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la Ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos; en la solicitud de reconocimiento de humedal urbano contenido en el ordinario alcaldicio N° 160, de 4 de febrero de 2021, presentado por la Municipalidad de Puerto Varas; en la resolución N° 25, de 15 de febrero de 2021, de la Secretaría Regional del Ministerio del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos, que declara admisible solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano La Marina presentada por la Municipalidad de Puerto Varas; en la resolución exenta N° 249, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente a raíz de la alerta sanitaria por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); en el memorándum N° 252/2021 de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad del Ministerio del Medio Ambiente; en los demás antecedentes que constan en el expediente administrativo; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

Considerando:

1. Que el artículo 1° de la ley N° 21.202 establece que tiene por objeto proteger los Humedales Urbanos declarados por el Ministerio del Medio Ambiente, de oficio o a petición del municipio respectivo, entendiéndose por tales todas aquellas extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean estas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulce, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina, cuya profundidad en marea baja no exceda los seis metros y que se encuentren total o parcialmente dentro del límite urbano.

2. Que el procedimiento de declaración de Humedales Urbanos a solicitud de los municipios se encuentra regulado en el artículo 6 y siguientes del DS N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la Ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos ("Reglamento").

3. Que, mediante el ordinario alcaldicio N° 160, ingresado a oficina de partes de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos el 8 de febrero de 2021, la Municipalidad de Puerto Varas solicitó el reconocimiento del Humedal Urbano La Marina, de Puerto Varas, Región de Los Lagos, con una superficie de 0,98 hectáreas, ubicado parcialmente dentro del límite urbano. Asimismo, en dicha solicitud acompañó la cartografía propuesta, entre otros antecedentes.

4. Que la información presentada por la Municipalidad para la identificación del respectivo humedal se encuentra en el documento denominado "Ficha Técnica Solicitud de Declaración Humedal Urbano". Dicho documento y todos aquellos que se han tenido en consideración para la presente declaración se encuentran contenidos en el expediente respectivo, publicado en el

siguiente enlace: <https://humedaleschile.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2021/08/Expediente-H-U-La-Marina.zip>.

5. Que, mediante la resolución N° 25, de 15 de febrero de 2021, la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos declaró admisible la solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano La Marina presentada por la Municipalidad de Puerto Varas, de conformidad al artículo 9° del Reglamento.

6. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° del Reglamento, con la publicación en el Diario Oficial del listado de solicitudes de reconocimiento de Humedales Urbanos declaradas admisibles en el mes anterior, con fecha 1° de marzo de 2021, comenzó el transcurso del plazo de 15 días hábiles para la recepción de antecedentes adicionales. Cabe señalar que se considera como información pertinente aquella recibida dentro de plazo y relacionada con las circunstancias que habilitan a este Ministerio para declarar determinado humedal como Humedal Urbano de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 21.202, esto es, que corresponda efectivamente a un humedal y que se encuentre, total o parcialmente, ubicado dentro del límite urbano.

7. Que, según da cuenta la denominada "Ficha Análisis Técnico Reconocimiento Humedal Urbano a Solicitud de la Municipalidad de Puerto Varas" ("Ficha Técnica"), se recibió una presentación de antecedentes adicionales, que luego del análisis técnico fue considerada como no pertinente respecto del humedal que se pretende declarar, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° del Reglamento.

8. Que el artículo 8° del Reglamento dispone que la delimitación de los humedales deberá considerar al menos uno de los siguientes criterios: (i) la presencia de vegetación hidrófita; (ii) la presencia de suelos hídricos con mal drenaje o sin drenaje; y/o (iii) un régimen hidrológico de saturación ya sea permanente o temporal que genera condiciones de inundación periódica.

9. Que, como consecuencia del análisis técnico, contenido en la Ficha Técnica, fue necesario ajustar la cartografía presentada por la Municipalidad de Puerto Varas dando paso a la cartografía oficial del Humedal Urbano, en atención al cumplimiento de los criterios de delimitación de presencia de vegetación hidrófita y un régimen hidrológico de saturación ya sea permanente o temporal que genera condiciones de inundación periódica.

10. Que, de este modo, el Humedal Urbano La Marina, según consta en la Ficha Técnica, es un humedal natural, ribereño, palustre y lacustre, que forma parte de la subsubcuenca del lago Llanquihue y sus afluentes, ubicado en la comuna de Puerto Varas, Región de Los Lagos, que posee una superficie aproximada de 2,3 hectáreas y que se ubica parcialmente dentro del límite urbano.

11. Que mediante memorándum N° 252/2021, de 21 de julio de 2021, la División de Recursos Naturales y Biodiversidad solicitó la declaración del Humedal Urbano La Marina.

Resuelvo:

1° Declárese como Humedal Urbano, para efectos de lo dispuesto en la ley N° 21.202, el humedal denominado La Marina, cuya superficie aproximada es de 2,3 hectáreas, ubicado en la comuna de Puerto Varas, Región de Los Lagos.

2° Establézcase los límites del Humedal Urbano La Marina, representados en la cartografía oficial, y que se detallan en coordenadas referenciales UTM según Datum WGS 84, huso 18 sur y son las siguientes:

| Vértices Referenciales |        |         |          |        |         |
|------------------------|--------|---------|----------|--------|---------|
| Vértices               | Este   | Sur     | Vértices | Este   | Sur     |
| 1                      | 671211 | 5423294 | 14       | 671421 | 5422890 |
| 2                      | 671251 | 5423356 | 15       | 671402 | 5422877 |
| 3                      | 671278 | 5423360 | 16       | 671354 | 5422910 |
| 4                      | 671293 | 5423322 | 17       | 671331 | 5422940 |
| 5                      | 671282 | 5423279 | 18       | 671334 | 5422988 |
| 6                      | 671257 | 5423229 | 19       | 671331 | 5423044 |
| 7                      | 671240 | 5423180 | 20       | 671318 | 5423078 |
| 8                      | 671277 | 5423119 | 21       | 671263 | 5423104 |
| 9                      | 671334 | 5423099 | 22       | 671243 | 5423128 |
| 10                     | 671357 | 5423052 | 23       | 671222 | 5423126 |
| 11                     | 671360 | 5422995 | 24       | 671183 | 5423205 |
| 12                     | 671360 | 5422946 | 25       | 671159 | 5423256 |
| 13                     | 671389 | 5422914 |          |        |         |

Para todos los efectos legales, la cartografía oficial, autorizada por el Subsecretario del Medio Ambiente como ministro de fe, forma parte integrante del presente decreto y puede ser consultada en las dependencias del Ministerio del Medio Ambiente, así como en el siguiente enlace [https://humedaleschile.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2021/08/Cartografia\\_H.U\\_La\\_Marina.pdf](https://humedaleschile.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2021/08/Cartografia_H.U_La_Marina.pdf).

3° Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en la página electrónica del Ministerio del Medio Ambiente.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Carolina Schmidt Zaldívar, Ministra del Medio Ambiente.

Lo que transcribo para Ud. para los fines que estime pertinentes.- Javier Naranjo Solano, Subsecretario del Medio Ambiente.

